JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Agosto ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P NIT. No. NIT. 891.180.001-1 contra RAMIRO SERRATO GUEVARA C.C. No. 17646205. Radicación: 410014189004- 2022-00694-00.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia que libro mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo de fecha 05 de julio de 2023, en lo que respecta al nombre del demandado, toda vez que, en la parte resolutiva erróneamente se libró orden de pago contra el abogado de la parte demandante Dr. PABLO EMILIO PARRA DIAZ, siendo lo correcto contra el señor RAMIRO SERRATO GUEVARA, el cual quedará de la siguiente manera:

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra RAMIRO SERRATO GUEVARA, por las sumas que se relacionan así:

1.1. Por la suma de 3,562., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 25971875 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/8/2012, más los intereses moratorios contados desde el 04/08/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de $ 13,561., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 26252012 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/9/2012, más los intereses moratorios contados desde el 06/9/2012, a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de $ 9,962., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 26553534 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/10/2012, más los intereses moratorios contados desde el 09/10/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de $ 2., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 26801906 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/11/2012, más los intereses moratorios contados desde el 07/11/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de $ 2., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 27110027, que debía ser cancelada a más tardar el día 4/12/2012 más los intereses moratorios contados desde el 05/12/2012, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de $ 3,037., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 27419197 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/1/2013, más los intereses moratorios contados desde el 5/01/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de $ 16,731., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 27639138 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/2/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/02/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de $ 10,001., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 27942331 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/3/2013, más los intereses moratorios contados desde el 08/03/2013, a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de $ 21,674., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28215639 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2013, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de $ 3,244., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28470953 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/5/201, más los intereses moratorios contados desde el 04/05/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de $ 18,098., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 28778740 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/6/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/06/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de $ 14,647., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29019595 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/7/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/07/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de $ 12,326., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29309772 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/8/2013, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de $ 13,628., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29610771 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/9/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/09/2013, a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma de $ 13,457., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 29916043 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/10/2013, más los intereses moratorios contados desde el 05/10/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de $ 16,172., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30184548 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/11/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/11/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de $ 17,888., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30474845 que debía ser cancelada a más tardar el día 13/12/2013, más los intereses moratorios contados desde el 14/12/2013, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de $ 16,379., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 30753245 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/01/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/01/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de $ 9,439., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31020910 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/02/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/02/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de $ 8,559., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31345707 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/03/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/03/2014, a la tasa máxima legal

permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de $ 5,121., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31630082 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/04/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/04/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de $ 7,181., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 31925541 que debía ser cancelada a más tardar el día 13/05/2014, más los intereses moratorios contados desde el 14/05/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de $ 3,699., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32198680 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/06/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/06/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de $ 3,717., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32512875 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/07/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de $ 3,733., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 32792877 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/08/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/08/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de $ 2,616., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33083645 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/09/2014., más los

intereses moratorios contados desde el 03/09/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de $ 2,996., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33384771 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/10/2014., más los intereses moratorios contados desde el 07/10/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de $ 3,187., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33676712 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/11/2014, más los intereses moratorios contados desde el 06/11/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.29. Por la suma de $ 3,563., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 33987236 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/12/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/12/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de $ 17,108., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34274584 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/01/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/01/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de $ 25,603., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34570379 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/02/2015, más los intereses moratorios contados desde el 05/02/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de $ 24,538., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 34877059 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/03/2015, más los

intereses moratorios contados desde el 07/03/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de $ 22,227., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35170185 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/04/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/04/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de $ 26,902., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35456917 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/05/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/05/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de $ 25,509., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 35775867 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/06/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/06/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de $ 19,435., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36060151 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/07/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/07/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.37. Por la suma de $ 22,403., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36386756 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/08/2015, más los intereses moratorios contados desde el 04/08/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de $ 16,966., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36680191 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/9/2015, más los

intereses moratorios contados desde el 04/09/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de $ 18,366., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 36979578 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/10/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/10/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de $ 20,809., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 37278784 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/11/2015, más los intereses moratorios contados desde el 04/11/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de $ 17,996., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 37587626 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/12/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/12/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de $ 18,450., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 37945713 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/01/2016, más los intereses moratorios contados desde el 05/01/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de $ 26,240., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38243977 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/02/2016, más los intereses moratorios contados desde el 03/02/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de $ 18,101., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38551815 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/03/2016, más los intereses moratorios contados desde el 05/03/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de $ 23,475., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 38862565 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/04/2016, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma de $ 15,143., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39174983 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/05/2016, más los intereses moratorios contados desde el 07/05/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de $ 18,220., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39531297 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/06/2016, más los intereses moratorios contados desde el 04/06/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de $ 20,294., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 39839330 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/6/2016., más los intereses moratorios contados desde el 28/06/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de $ 26,992., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40171293 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/7/2016, más los intereses moratorios contados desde el 29/07/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de $ 22,617., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40478713 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/08/2016, más los intereses moratorios contados desde el 30/08/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de $ 30,474., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 40822792 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/09/2016, más los intereses moratorios contados desde el 29/09/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de $ 28,882., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41132917 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/10/2016., más los intereses moratorios contados desde el 01/11/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de $ 31,728., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41470323 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/11/2016., más los intereses moratorios contados desde el 29/11/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de $ 17,096., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 41762609 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/12/2016., más los intereses moratorios contados desde el 27/12/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de $ 22,463., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42118751 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/01/2017., más los intereses moratorios contados desde el 27/01/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de $ 19,336., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42457046 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/02/2017., más los intereses moratorios contados desde el 28/02/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de $ 11,282., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 42754909 que debía ser cancelada a más tardar el día 24/03/2017., más los intereses moratorios contados desde el 25/03/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de $ 23,243., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43133515 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/04/2017., más los intereses moratorios contados desde el 28/04/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de $ 26,208., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43511163 que debía ser cancelada a más tardar el día 25/05/2017, más los intereses moratorios contados desde el 26/05/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de $ 91,048., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 43860532 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/06/2017, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.61. Por la suma de $ 102,458., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44172461 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/07/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/07/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.62. Por la suma de $ 134,158., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44477603 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/08/2017, más los intereses moratorios contados desde el 29/08/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.63. Por la suma de $ 150,247., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 44784091 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/09/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/09/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.64. Por la suma de $ 91,842., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45148350 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/10/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/10/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.65. Por la suma de $ 18,896., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45483709 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/11/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/11/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.66. Por la suma de $ 7,786., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 45830713 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/12/2017, más los intereses moratorios contados desde el 29/12/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.67. Por la suma de $ 20,495., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46119445 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/01/2018, más los intereses moratorios contados desde el 30/01/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.68. Por la suma de $ 55,896., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46494103 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2018, más los intereses moratorios contados desde el 01/03/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de $ 32,176., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 46826672 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/03/2018, más los intereses moratorios contados desde el 29/03/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de $ 18,811., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 47146475 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/04/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/04/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de $ 24,302., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 47508023 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/05/2018, más los intereses moratorios contados desde el 29/05/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de $ 1,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 48185377 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/07/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/07/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de $ 24,293., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 48510261 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/08/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/08/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de $ 3,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 48869740 que debía ser cancelada a más tardar el día 01/10/2018, más los intereses moratorios contados desde el 02/10/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de $ 1,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 49820277 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/12/2018, más los intereses moratorios contados desde el 27/12/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de $ 24,400., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 50919026 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/04/2019, más los intereses moratorios contados desde el 04/04/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de $ 5,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 51611724 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/5/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/05/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de $ 21,842., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 52667155 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/08/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/08/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de $ 22,132., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 53044170 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/09/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/09/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma de $ 22,385., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 53392713 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/10/2019, más los intereses moratorios contados desde el 31/10/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de $ 22,435., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 53741180 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 03/12/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de $ 22,236., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54102244 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 31/12/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.83. Por la suma de $ 22,263., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54440613 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/02/2020, más los intereses moratorios contados desde el 06/02/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de $ 23,033., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 54798494 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/03/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de $ 22,618., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55150242 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/03/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/03/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.86. Por la suma de $ 23,997., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55473933 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/04/2020, más los intereses moratorios contados desde el 30/04/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.87. Por la suma de $ 24,135., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 55855020 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/05/2020, más los intereses moratorios contados desde el 30/05/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.88. Por la suma de $ 23,183., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56212421 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.89. Por la suma de $ 3,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 56553999 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/07/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.90. Por la suma de $ 1,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57275498 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/09/2020, más los intereses moratorios contados desde el 29/09/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.91. Por la suma de $ 2,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 57637837 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/10/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/10/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.92. Por la suma de $ 1,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 58355597 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/12/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/12/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.93. Por la suma de $ 4,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59446631 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/04/2021, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.94. Por la suma de $ 4,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 59798703 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/05/2021, más los intereses moratorios contados desde el 06/05/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.95. Por la suma de $ 4,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62358996 que debía ser cancelada a más tardar el día 14/12/2021, más los intereses moratorios contados desde el 15/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.96. Por la suma de $ 2,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 62731128 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/12/2021, más los intereses moratorios contados desde el 30/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.97. Por la suma de $ 3,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 67056921 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/05/2022, más los intereses moratorios contados desde el 06/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.98. Por la suma de $ 3,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 69166283 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/5/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.99. Por la suma de $ 5,oo., correspondiente al capital insoluto de la factura No. 71011254 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/6/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. HERNANDO GÓMEZ COLLAZOS, para actuar como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

KSE